



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD
PRESENTADO POR EL DEM

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2794/2020

VISTO:

Que el Municipio de esta localidad tiene en depósito elementos, vehículos, chatarra, etc en desuso;

Que muchos de esos elementos o bienes están depositados desde hace una razonable cantidad de tiempo en dichos predios o locales sin ser reclamados o retirados por quien acredite un derecho de propiedad sobre los mismos, exteriorizando falta de interés en recuperarlos;

Que asimismo, nuestro Municipio dispone de una gran cantidad de aparatos de telefonía celular, que resultan innecesarios a la fecha.-

Y CONSIDERANDO:

Que ostentar dichos bienes en desuso y/o inútiles, implica erogaciones innecesarias a cargo del Municipio destinados a estos fines, así como la ocupación de predios propios y/o de terceros locados por parte del Municipio, lo cuales podrían ser destinados a objetivos más fructuosos para la sociedad en general;

Que es un principio básico de nuestro ordenamiento constitucional que el interés público prima sobre el privado y, que es obligación



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

del Estado velar por un buen uso del espacio público, evitando situaciones de abuso con costos innecesarios para la comunidad en su conjunto;

Que es de público conocimiento que al asumir esta gestión ha detectado muchos aparatos de telefonía celular diseminados entre funcionarios y dependientes del municipio y/u otras apersonas relacionadas, los que fueron requeridos, habiendo sido restituidos gran cantidad de los mismos. Que dichos aparatos de telefonía celular, una vez determinados con discreción realmente los necesarios para cada área, han quedado a disposición del municipio resultando innecesarios;

Que por las razones antes expuestas, se hace necesario emitir una Ordenanza que permita encontrar una solución, al asunto de marras;

Que dicha normativa libera a su vez al Municipio de responsabilidades, y de mayores gastos que significa tener elementos en desusos, vehículos deteriorados, durante meses y/o años, desconociendo incluso de muchos de esos bienes su origen, y sin que a la fecha nadie los reclame;

Que la Emergencia Económica, Financiera y Administrativa que atraviesa el Municipio y que fuere declarada mediante Ordenanza nro. 2771/2019, amerita la adopción de medidas tendientes a salvaguardar los intereses del Municipio, disminuyendo costos y adoptando todos los recaudos necesarios tendientes a incrementar los ingresos;

Que la presente Ordenanza tiene como finalidad primordial establecer los procedimientos a tomar para la venta en pública subasta de todos



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

vehículos, motovehículos, chatarras, elementos en desuso, elementos que resulten innecesarios, etc y que se encuentren a disposición de la administración; adoptando los procedimientos que permitan resolver dicha problemática.

POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA N°**

TÍTULO ÚNICO

“Regulación del Procedimiento de Subasta Pública Municipal para los bienes en desuso, vehículos, motovehículos de origen desconocido; chatarra, aparatos celulares recuperados; y en general todos bienes que resulten innecesarios para el Municipio y que se encuentren bajo su disposición.

ARTÍCULO 1°.- OBJETO. La presente Ordenanza tiene por objeto regular la disponibilidad por parte del Municipio de los vehículos, motovehículos, de origen desconocidos, y/o en desuso, o que hubieren resultado fruto de secuestros; chatarras y/o todo otro elemento que se encuentren en guarda en los corralones y depósitos municipales y cuyo uso resulte inútil para el Municipio. Quedan comprendido los aparatos de telefonía Celular que fueron recuperados y que por su cantidad resultan innecesarios para el Municipio.-----

ARTÍCULO 2°.- DISPOSICIÓN DE USO TRANSITORIO. La Municipalidad podrá disponer del uso de los vehículos y/o motovehículos que se encuentren depositados en los corralones y depósitos municipales, previa notificación



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

fehaciente a su titular (si se conociere), a partir de los sesenta (60) días, siempre que su titular no comparezca ante el Municipio manifestando en forma expresa, la voluntad de cumplimentar sus obligaciones y retirar el rodado. -----

ARTÍCULO 3º.- DISPÓNGASE la venta en subasta pública de:

- a) Aquellos motovehículos y/o vehículos, en desuso, sean que los mismos correspondan a la titularidad del Municipio, se desconozca su origen o resulten de que, habiendo sido retenidos por la Autoridad de Control Municipal, alojados en depósito municipal han permanecido por un plazo mayor a 60 días, desde su notificación fehaciente, sin haber sido retirados por su titular dominial;
- b) Todos los bienes muebles en poder de la administración que se encuentren en estado de desuso y/o que su uso resulte innecesario;
- c) Todos los aparatos de telefonía celular que han sido recuperados de sus tenedores y que hoy se encuentran a disposición de la Municipalidad resultando innecesarios;
- d) Todos aquellos motovehículos que hubieren sido retenidos por la Autoridad de Control Municipal, alojados en depósito municipal, y han permanecido por un plazo mayor a 120 días contados desde el día de labrada la infracción, cuando la imposibilidad del recupero del moto vehículo se debiera a la falta de documentación que acredite propiedad o tenencia legítima del bien registrado;
- e) Aquellos motovehículos y/o vehículos que se encuentran con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, por idénticas causas que las de los incisos que anteceden. -----

ARTÍCULO 4.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Corresponderá a Secretaría de Ciudadanía, Gestión y Gobierno el control, designación y nombramiento del/los



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F. AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

Martilleros actuantes. Podrá para ello, contar con la anuencia del Colegio de Martilleros de la Provincia, si así lo considerare conveniente.-----

ARTÍCULO 5.- INVENTARIO: A los fines de la aplicación de la presente Ordenanza, la Secretaría de Ciudadanía, Gestión y Gobierno de esta Municipalidad, llevará un inventario permanente de las altas y bajas de los bienes que se produzcan; respecto de los motovehículo y/o vehículos que el Estado Municipal, sus organismos o reparticiones tengan en depósito por cualquier causa, se efectuará el inventario con detalle de marca, modelo, número de chasis, número de motor, dominio, titular registral y datos identificatorios del supuesto infractor, de contarse con dicha información. A estos efectos, en el caso que el rodado sea identificable, la Secretaría de Gobierno Municipal requerirá informe al Registro Nacional de Propiedad del Automotor sobre el estado de dominio de los bienes registrables, depositados sea por secuestro y/o el motivo que fuere. Las actuaciones también se darán a conocer a quienes figuren en el registro como compradores denunciados por ante el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y acreedores prendarios o embargantes. En el caso de estar registrado embargo judicial se comunicará la existencia del trámite al magistrado que ordenó la medida precautoria o ejecutoria a fin de que disponga el retiro de los bienes sometidos a su potestad jurisdiccional. De igual modo, la Autoridad de Aplicación, comunicará de inmediato a la autoridad judicial competente la existencia que pudiere constatar, al inventariar, de adulteraciones en el block, motor, chasis y/o carrocería en los motovehículos y/o cualquier otro dato de interés sobre el estado del dominio-----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F. AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

ARTÍCULO 6.- Una vez designado Martillero y dictado el Decreto de designación por el Departamento Ejecutivo, el primero tendrá a su cargo la totalidad de los trámites que importe la correcta realización del remate y por ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, según las disposiciones internas del organismo DNRPA, según los plazos establecidos de acuerdo a la Ley correspondiente. La asesoría letrada del Estado Municipal será el órgano encargado de controlar la actuación de los Martilleros designados y actuantes, referidas al cumplimiento de las normativas técnico registrales que determine la DNRPA y/o que requieran la conformidad de la Secretaría de Gobierno Municipal (tales como: solicitud de constancias de dominio, verificación, marca, modelo, identificación de motor y chasis, etc). -----

ARTÍCULO 7.- LOTES: La subasta o remate podrá estar integrada por varios lotes. En caso de formarse lotes para subasta, no podrán integrarse con motovehículos registrados ante el DNRPA, con otros que no constan registración (en ambos casos se deberá proceder a la mejor descripción posible). Cada lote deberá individualizar inequívocamente tipo de vehículo, marca, dominio si correspondiere, número de motor, de chasis, modelo y base según artículos 16 y 17. En el caso de inexistencia de las características anteriores, el bien sólo podrá ser rematado como “chatarra”.-----

ARTÍCULO 8.- REGLAMENTACION y PUBLICIDAD DEL REMATE: El Departamento Ejecutivo mediante Decreto, fijará el día, hora y lugar donde se llevará a cabo la subasta. La Secretaria de Gobierno, con colaboración de la asesoría letrada del Estado Municipal, supervisará toda actuación necesaria para lograr la misma y una vez realizada, para dar a publicidad el resultado en Boletín Informativo Municipal (BIM). La realización del remate se hará conocer mediante avisos que



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

se publicarán en el BIM y en uno o más diarios de circulación local, con diez (10) días de anticipación como mínimo, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, fijándose la hora, el lugar y la fecha del remate. -----

ARTÍCULO 9.- REMATE PÚBLICO: La realización estará a cargo del/de los Martillero/s designado/s por el Departamento Ejecutivo Municipal, siendo sus honorarios los regulados por su régimen arancelario. Éstos deberán cumplimentar con las formalidades propias de los actos por remate público, asumiendo las responsabilidades inherentes a su actividad, hasta la finalización de las tareas a su cargo, a conformidad del Municipio. -----

ARTÍCULO 10.- LUGAR: La subasta será pública y se realizará en el predio municipal donde se encuentran depositados los vehículos, motovehículos secuestrados, o no, chatarrería depositada y/o donde designe la municipalidad, mediante el/los Martillero/s Público/s Matriculado/s contratado/s al efecto. Se dará comienzo al acto leyendo, en presencia del público asistente, la relación de los bienes, condiciones de la subasta y demás requisitos formales.-----

ARTÍCULO 11.- TERMINO DE ESPERA: Las posturas se efectuarán a viva voz, se señalarán sucesivamente y resultará adjudicataria aquella que no fuera mejorada en un término de espera no inferior a un minuto. -----

ARTÍCULO 12.- COMPARECENCIA: Si antes del remate compareciera alguna persona acreditando derecho sobre algún/os del/los bien/es de los que haya/n de subastarse, la Autoridad de Aplicación restituirá el/los mismo/s, acreditado que sea titular dominial según la ley del rito, previo pago de los gastos de traslado, estadía y multa, en caso de corresponder. -----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

ARTÍCULO 13.- BASE: Se tomará como base de venta de la subasta del/los bien/es, los gastos efectuados por el Municipio como consecuencia del traslado, estadía y sanción de multa contenida en Sentencia de condena, en caso de que así correspondiere.-----

ARTÍCULO 14.- SUBASTA SIN BASE: Cuando los bienes a su bastarse fueren de escaso valor, o no hubiere postores por la base que establecida, podrá realizarse la subasta sin base y al mejor postor. En caso de los aparatos de telefonía celular, la base no podrá ser inferior a la mitad de su valor en plaza.-----

ARTÍCULO 15.- ACTA: De todo lo actuado se labrará acta, la que será suscripta por el rematador y los adjudicatarios de la subasta. Debe dejarse constancia en la referida acta el domicilio de los ganadores de la puja a todos los efectos legales. El/los Martillero/s deberá/n realizar la conformación del acta de subasta, siendo a cargo de la Secretaria de Ciudadanía, Gestión y Gobierno Municipal extender la documentación legal y reglamentaria necesaria para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor de todos aquellos motovehículos cuya venta se efectuó mediante remate público.-----

ARTÍCULO 16.- CONDICIONES DE LA VENTA EN SUBASTA O REMATE PÚBLICO:

A) FORMAS DE PAGO : Las ventas se realizarán al último y mejor postor, debiendo los compradores abonar:

a.1) Comisión de ley al Martillero, en el acto de la subasta con más los tributos que correspondieren (IVA, aportes Colegios profesionales, etc).-

a.2) El treinta por ciento (30%) del valor de la compra en el acto del remate, en efectivo o cheque al día emitido a la orden de la Municipalidad de Balnearia.-



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F.AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

a.3) El saldo restante, setenta por ciento (70%), deberá hacerse efectivo dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores al acto de subasta pública, en efectivo o cheque al día a la orden de la Municipalidad de Balnearia.-

a.4) Los pagos se formalizaran por ante la caja municipal una vez expedido el cedulón pertinente por la oficina de Rentas Municipal. Dicha factura deberá citar el acto de subasta, detallando el bien adquirido, lote y de más datos de individualización.-----

B) RETIRO DE LOS BIENES:

b.1) El retiro de los bienes adquiridos, será por cuenta y a cargo exclusivo del comprador.-

b.2) Sólo se efectuará cuando se encuentre íntegramente abonado el precio en forma total, quedando establecido que la Municipalidad no se responsabiliza por deterioros, roturas, pérdidas o faltantes desde la fecha de subasta hasta la fecha del retiro efectivo del bien.-

b.3) Al momento de retirar el bien, el comprador deberá acreditar ante el órgano de aplicación municipal, que ha sido presentado el trámite de inscripción a su nombre ante el RNPA (DNRPA), siendo a su cargo y cuenta los aranceles y gastos que ello demande. El inicio de trámite no autoriza al comprador a circular por la vía pública con el vehículo, hasta tanto éste se encuentre debidamente inscripto, con la documentación pertinente y a su nombre.

b.4) En caso de tratarse de bienes que no se hayan podido identificar registración dominial alguna, se retirarán como chatarra para su inmediato desguace a cargo del adquirente, sin perjuicio de que, la Autoridad de Aplicación, pueda disponer la previa compactación, para su posterior entrega. -----

C) PÉRDIDA DEL DERECHO: Los compradores que no paguen en el modo convenido en el art. 19 a.3) y a.4) el saldo del precio una vez formalizado el Acto de remate y/o subasta pública, perderán sus derechos, bajo apercibimiento de



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F.AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

darse por rescindida de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa alguna la operación plasmada en el Acta de remate respectiva, perdiendo el dinero abonado con anterioridad como pago a cuenta, al momento de subasta y/u otras entregas a cuentas posteriores. Al momento de la subasta, se deberá dejar constancia que el o los compradores relevan de toda responsabilidad al Municipio y a los funcionarios actuantes, desobligándolos civil y/o penalmente por responsabilidades emergentes como consecuencia de los bienes adquiridos por remate y/o subasta pública. -----

D) DEL ESTADO DE LOS BIENES OBJETOS DE REMATE Y /O SUBASTA PÚBLICA:

Los bienes se subastarán en el estado visto en que se encuentran y que se exhiben, y serán puestos a disposición, para su inspección por parte de los interesados y posibles oferentes con una antelación mínima de tres (03) días anteriores a la fecha de subasta. El municipio, no aceptará reclamo alguno sobre su estado, condición, componentes, accesorios, desperfectos, deterioros, faltantes, etc. -----

ARTÍCULO 17.- CONSTANCIA: Se deberá dejar constancia que el municipio se compromete, una vez cumplidas todas las formalidades legales por parte del adquirente/comprador, a emitir el certificado de legítimo adquirente en remate y/o subasta pública del bien que se trate. El mismo, será expedido en el plazo de diez (10) días hábiles de abonado la totalidad del precio y demás tributos y/o gastos que correspondan, según el artículo 19.- El certificado de subasta deberá ser retirado de la Secretaría de Gobierno Municipal una vez acreditado el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del comprador, en los términos y condiciones que establece esta Ordenanza y el Acta de remate. Entregado, el certificado por parte de la Secretaría de Gobierno Municipal, lo pondrá en conocimiento del Martillero actuante a fin de que cumplimente el art. 22. Los



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

gastos que demande la formalización de la inscripción del bien registrable por ante la DNRPA, y cualquier otro organismo o entidad que sea pertinente serán por cuenta, riesgo y cargo del comprador. La Municipalidad quedará liberada de pago alguno por cualquier concepto. El certificado, y el inicio de los trámites ante la DNRPA, será requisito previo para entregar el bien, según lo determina el Art.19 inc.B). -----

ARTÍCULO 18.- REMATE DE CHATARRA: Cuando el objeto de remate fuera de chatarra, destinada exclusivamente al desguace, en los edictos de convocatoria a la subasta se dejará constancia que no se otorgará a los compradores documentación alguna y que la venta se efectúa únicamente para desguace, chatarra o compactación debiendo prestar su conformidad por escrito el adquirente. -----

ARTÍCULO 19.- ANOTACIÓN DE SUBASTA- CONSTANCIA: Finalizado el trámite de subasta y/o remate público, habiéndose cumplido las formalidades que anteceden, el o los Martilleros designados, deberán comunicar fehacientemente ante el ente Regional y/o Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, adjuntando copia auténtica de la documentación pertinente, y de la constancia de entrega del Certificado por Secretaría de Gobierno Municipal, según lo dispuesto por el art. 20, a fin de que sea anexada al expediente tramitado. Cumplido y anexado al expediente pertinente, considerando el resultado de la subasta, la autoridad de aplicación por sí o por medio de quien designe, deberá confeccionar Planilla de la que deducirá el importe de la sanción de multa. Si hubiere remanente deberá informarlo a la oficina de Rentas Municipal (dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas o aquella que a futuro la reemplace), a fin de cumplimentar lo establecido en el art.26, caso contrario



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F. AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

establecerá la deuda por saldo de la sanción de multa impuesta, a cargo del condenado.-----

ARTÍCULO 20.- PLAZO INSCRIPCIÓN: El adquirente del bien o bienes registrables contará con un plazo perentorio de treinta (30) días corridos, contados desde la notificación de la aprobación de la subasta (una vez cancelado el precio), para proceder a la inscripción o baja, según sea, ante el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y/o cualquier otro trámite tendiente a la libre disponibilidad del bien adquirido en subasta.-----

ARTÍCULO 21.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: COMPUTO DEL PLAZO:
Tratándose de motovehículos que al momento de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se encuentren en depósito de la Municipalidad de Balnearia, sus organismos o reparticiones y respecto de los cuales el acto administrativo que impuso la sanción se encuentre firme desde más de treinta (30) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, podrán ser sometidos al procedimiento de subasta pública previa citación de quienes se consideren con derecho a los bienes que se detallan a través de edictos que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el Boletín Informativo Municipal (BIM) y en uno o más diarios de difusión local debiendo contener la prevención de que si transcurren cinco (5) días desde la última publicación y no se presentase persona alguna que justifique su dominio y proceda al pago de los gastos de traslado, depósito y sanción de multa impuesta, se considerarán abandonados a favor del Municipio y se procederá a la subasta pública de los mismos. La publicación de edictos podrá abarcar varios motovehículos a la vez. - -



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F.AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

ARTÍCULO 22.- IMPEDIMENTO: la adquisición en subasta pública organizada y efectuada por el Municipio, en la forma aquí plasmada queda vedada para funcionarios o agentes políticos, sus cónyuges y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad. -----

ARTÍCULO 23.- DESTINO DEL PRODUCIDO DE LAS VENTAS EN SUBASTA: Deducida la sanción pecuniaria que determinó el ingreso del bien y que hubiera establecido la autoridad de aplicación, conforme el art.22., el remanente será destinado al recupero de los gastos administrativos generados por el dispositivo en dependencias municipales y en su caso, a Renta general. -----

ARTÍCULO 24.- INVENTARIO: De conformidad con lo establecido en el art. 6, la Autoridad de Aplicación procederá a realizar, dentro del término de diez días de la entrada en vigencia de esta Ordenanza, un inventario de los motovehículos y/o vehículos, que se hallen en los depósitos Municipales, según el art. 3. -----

ARTÍCULO 25.- CELEBRACIÓN DE CONVENIOS: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar Convenios con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor, dependiente del Ministerio de Justicia y Derecho Humanos de la Nación, a los efectos de establecer un sistema informático de intercambio de información y un arancel especial para las bajas registrales de los vehículos a los que se les aplique el procedimiento establecido en la presente Ordenanza. Asimismo podrá suscribir los Convenios que estime conducentes con cualquier Entidad Pública o Privada y con el Colegio Público de Martilleros de la Provincia de Córdoba, a los fines de que éste preste asesoramiento y a los efectos de consensuar el procedimiento técnico de la Subasta Administrativa Municipal.-----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

ARTÍCULO 26.- FACÚLTESE expresamente al D.E.M. a reglamentar vía Decreto las disposiciones de la presente Ordenanza que requieran de dicha reglamentación para ser operativas o por ser necesarias para resolver dificultades técnicas y/o legales que se pudieren presentarse en la ejecución de la presente.-----

ARTÍCULO 27.- DEROGACIÓN: Deróguese toda Ordenanza que se oponga a la presente.-----

ARTÍCULO 28.- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.

SANCIONADA: En Balnearia, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinte.-

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 030/2020 del Departamento Ejecutivo municipal, de fecha tres de marzo del año 2020.-